

4

Serie
Marcos
Normativos



PARLAMENTO
ANDINO

Marco Normativo para La Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural

**MARCO
NORMATIVO
PARA LA
PROTECCIÓN Y
SALVAGUARDIA
DEL PATRIMONIO
CULTURAL**



**PARLAMENTO
ANDINO**

Luis Fernando Duque García
Presidente del Parlamento Andino

Eduardo Chilibingua Mazón
Secretario General del Parlamento Andino

Primera edición, enero de 2016

Parlamento Andino

Avenida Caracas # 70A - 61

Bogotá - Colombia

www.parlamentoandino.org

Diseño Gráfico

Pablo Andrés Cruz Castro

ISBN 978-958-9283-11-0

Edición no venal. Prohibida su venta.



PARLAMENTO
ANDINO

Mesa Directiva

Periodo 2015 - 2016

Presidente

Luis Fernando Duque García

Colombia

Vicepresidentes

Hebert Choque Tarque

Bolivia

Fernando Meza Moncada

Chile

Patricio Zambrano Restrepo

Ecuador

Hildebrando Tapia Samaniego

Perú

Secretario General

Eduardo Chilingua Mazón

Representación Parlamentaria

Bolivia

Vicepresidente

Hebert Choque Tarque

Parlamentarios

Eustaquio Cadena

Flora Aguilar Fernández

Edith Mendoza

Alberto Moreno

Chile

Vicepresidente

Fernando Meza Moncada

Parlamentarios

Sergio Gahona

Tucapel Jiménez

Clemira Pacheco

Colombia

Presidente

Luis Fernando

Duque García

Ecuador

Vicepresidente

Patricio Zambrano

Restrepo

Parlamentarios

Mauricio Gómez Amín

Germán Darío Hoyos

Carlos Edward Osorio

Oscar Darío Pérez

Juan Carlos Restrepo Escobar

Iván Name Vásquez

Parlamentarios

Cecilia Castro Márquez

Pedro De La Cruz

Roberto Gómez Alcívar

Silvia Salgado Andrade

Perú

Vicepresidente

Hildebrando Tapia Samaniego

Parlamentarios

Hilaria Supa Huamán

Alberto Adrianzén Merino

Javier Reátegui Roselló

Rafael Rey Rey

Presentación

El pasado mes de agosto, el Parlamento Andino se dio a la tarea de promover el estudio y análisis de una propuesta técnica de Marco Normativo para la Protección del Patrimonio Cultural de nuestros Países Miembros.

La inquietud para abordar este tema surgió a partir del reconocimiento de la amplia riqueza y diversidad de las expresiones del patrimonio cultural de nuestros pueblos y naciones interculturales, así como de los invaluable aportes sociales, culturales y económicos que nuestras manifestaciones patrimoniales generan para el desarrollo de las comunidades en el ámbito local y nacional y que son parte fundamental de la identidad de la Región Andina.

La elaboración de este Marco normativo contó con la participación de representantes de los Ministerios de Cultura de Colombia y Perú, del Director del Centro regional para la Salvaguardia del Patrimonio de Unesco (Ciespal), el representante de Ameripol en Colombia; así como el doctor Carlos Cesar Ávalos Franco, Secretario Ejecutivo de las Políticas Públicas Culturales y Desarrollo de la Infraestructura Cultural – Sistema de Información Cultural de CONACULTA (México).

Este equipo de expertos coincidió en la pertinencia e importancia del tema, presentaron aportes al documento y destacaron de manera generalizada la relevancia regional que adquiere una iniciativa como esta formulada desde el Parlamento Andino.

Igualmente, recalcaron que la propuesta presentada está acorde a los lineamientos de política pública de los países de la región y responde a los retos que se están planteando desde las mismas comunidades.

Posterior a este ejercicio, recibimos todas las propuestas de las Parlamentarias y Parlamentarios Andinos, las cuales fueron debatidas en la Sesión plenaria en la que aprobamos este marco normativo.

Es interesante destacar que esta iniciativa, incluye acciones puntuales para promover estrategias educativas que permitan la apropiación social del patrimonio cultural, la articulación interinstitucional, la investigación, la sensibilización, así como la formación de autoridades policiales y judiciales especializados y, el fortalecimiento de las normas por delitos contra el patrimonio cultural, que eviten el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio cultural de los países de la Comunidad Andina.

Como lo corroboramos en la pasada reunión de la unión Interparlamentaria en Ginebra – Suiza, nuestra Ley Marco está en concordancia absoluta con las propuestas y retos que se están planteando para el patrimonio cultural desde los países que más han avanzado en la materia y las propias organizaciones internacionales, tales como la UNESCO.

Por lo tanto, el Marco Normativo aprobado por la Plenaria del Parlamento Andino está a la vanguardia del desarrollo normativo en la materia, no sólo porque fue pensando en concordancia con las normas y políticas culturales de los Estados miembros, sino porque ha sido elaborado con la mayor calidad técnica y académica.

Como Parlamento Andino estamos seguros que este Marco Normativo se convertirá en un referente para la protección del patrimonio cultural de nuestros pueblos.

Senador
LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA
Presidente del Parlamento Andino
2015-2016

Agradecimiento

Promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros en condiciones de equidad es uno de los objetivos centrales del Acuerdo de Cartagena, y para alcanzar estos objetivos el mencionado Acuerdo define, entre otros, los mecanismos de la armonización gradual de políticas económicas y sociales y la aproximación de las legislaciones nacionales en las materias pertinentes.

Desde el Parlamento Andino, en cumplimiento de nuestras atribuciones supranacionales, hemos asumido el compromiso de centrar la gestión parlamentaria y el desarrollo normativo en la aproximación de las legislaciones nacionales a través de Marcos Normativos, los cuales, partiendo de un enfoque de complementariedad con las agendas gubernamentales, buscan servir de base para avanzar en acciones políticas y legislativas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos.

En este sentido, las Parlamentarias y Parlamentarios Andinos con el apoyo de la Secretaría General nos hemos preocupado por trabajar en Marcos Normativos sobre temas socioeconómicos prioritarios para la región, en aras de fomentar un integración fundamentada en las personas y en nuestra identidad como ciudadanos de la Comunidad Andina.

Por lo tanto, uno de los temas que más genera interés y preocupación de los que somos y lo que seremos es lo relacionado con el patrimonio cultural.

Por esta razón, iniciamos un diálogo interinstitucional con la Organización del Convenio Andrés Bello (CAB) para tratar

de perfilar el enfoque de dicha propuesta. Posteriormente, en calidad de consultora del Parlamento, la responsable del Área de Cultura del CAB, Dra. Diana Rey junto con la abogada Dra. Manuela Palacio y el Área Académica de la Secretaría General se formuló el proyecto de Marco Normativo, que posteriormente fue sometido al análisis de expertos internacionales, así como a consideración de los Parlamentarios Andinos quienes luego de realizar valiosos aportes y, de un amplio y rico debate, aprobaron la ley que nos permiten hoy presentar a la ciudadanía un Marco Normativo sobre la Protección al Patrimonio Cultural.

EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General del Parlamento Andino

ÍNDICE

Recomendación No. 229 el Parlamento Andino expide el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural	12
Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural	18
Título I Disposiciones Generales Capítulo I Objeto, Alcance y Fines	23
Capítulo II Definiciones, Referencias y Principios	27
Título II Acciones Recomendadas Capítulo I Atribuciones, Derechos y Deberes de las Partes	35
Capítulo II Parámetros y Orientaciones Transversales para la Implementación de Estrategias para la Protección del Patrimonio Cultural	39

**RECOMENDACIÓN No. 229
EL PARLAMENTO ANDINO
EXPIDE EL MARCO NORMATIVO
PARA LA PROTECCIÓN
Y SALVAGUARDIA DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

La Plenaria del Parlamento Andino, reunida en el marco de su XLVII Período Ordinario de Sesiones, durante las Sesiones Reglamentarias del mes de noviembre celebradas en la ciudad de Bogotá D.C República de Colombia, durante los días 23, 24 y 25.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los literales e) y f) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena son atribuciones del Parlamento Andino, participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina; así como promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros;

Que el Parlamento Andino en ejercicio de sus atribuciones supranacionales consagradas en el Acuerdo de Cartagena ha realizado una serie de propuestas orientadas al desarrollo normativo en diferentes temas de interés común regional, en pro del bienestar y desarrollo de los pueblos de la subregión;

Que el patrimonio cultural de la Región Andina es desde tiempos inmemorables uno de los más variados y maravillosos de la humanidad, dicha importancia y trascendencia se ha venido tejiendo con los años, gracias a los diferentes procesos históricos de la región y la variedad de culturas que han convergido en ella;

Que toda vez que la destrucción del patrimonio cultural se ha materializado, entre otros delitos en la exploración indebida, la excavación y remoción de monumentos arqueológicos, la destrucción, la extracción del país, la comercialización ilegal, la falsificación y la transferencia ilícita, todos estos flagelos contra el patrimonio, se insiste traen graves consecuencias a la identidad y a los valores de la región;

Que es importante destacar que los Estados Miembros del Parlamento Andino han adoptado varios de los instrumentos señalados, en especial, la Convención de La Haya de 1954, que busca la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado; la Convención de la Unesco de 1970 que prohíbe e impide la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales; la Convención de UNIDROIT sobre la restitución internacional de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente de 1995; la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2004 y la Convención de Diversidad Cultural;

Que Los países de la Región Andina han fortalecido durante los últimos años sus políticas de reconocimiento a las manifestaciones patrimoniales de los pueblos originarios indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, como estrategias más adecuadas para salvaguardar y visibilizar la riqueza de sus bienes materiales e inmateriales y promover la protección de los saberes ancestrales y los conocimientos ancestrales;

Que, de igual manera los países miembros del Parlamento Andino han avanzado en el desarrollo de legislaciones internas en pro de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, así como también han ratificado diferentes instrumentos internacionales, pese a ello, los sistemas normativos deben fortalecerse cada vez más para su debida aplicación;

Que es imperante que los Estados Miembros asuman la responsabilidad de que la protección del patrimonio es un asunto de todos, que debe ser una actividad no exclusiva de los Ministerios de Cultura y en algunas situaciones puntuales de las autoridades de Policía y Aduanas nacionales, sino que deben involucrarse todas las instituciones de los Estados y la propia comunidad civil,

esto, en un marco de constante comunicación e intercambio de información, entre los países miembros del Parlamento Andino;

Que adicionalmente es fundamental avanzar en el desarrollo de registros comunes del patrimonio material e inmaterial, puesto que la principal razón por la cual a veces es imposible controlar el tráfico ilícito y la biopiratería, es la inexistencia de registros previos en sistemas de información totalmente consolidados, así como la falta de sistematización de los saberes tradicionales y los conocimientos ancestrales para su adecuada salvaguardia;

Que así mismo, se convierte en prioritario formar a las autoridades de Policía, aduaneras y judiciales sobre las particularidades de los delitos contra el patrimonio o asociados a este, de manera tal que adquieran las competencias para efectuar el seguimiento de los procesos y cuenten además con instrumentos jurídicos, técnicos, administrativos, investigativos y financieros para actuar, según protocolos de acción y código de delitos previamente preestablecidos;

Que se requiere además, que conscientes del acervo cultural que muchos de los Estados Miembros del Parlamento Andino comparten, se articulen esfuerzos entre éstos para velar no sólo por los patrimonios transfronterizos, sino como región Andina apoyarse mutuamente en acciones contra el tráfico internacional de bienes patrimoniales y socializar experiencias significativas de formación, sensibilización e investigación, que finalmente tengan efectos positivos en fomentar la apropiación social del patrimonio como elemento esencial de la identidad de la región, esto, como la estrategia más efectiva para contrarrestar los delitos contra la cultura de los pueblos Andinos;

Que la elaboración de este proyecto es de suma importancia para la Comunidad Andina, dado que como se ha venido sos-

teniendo, el patrimonio cultural resulta ser parte esencial de la identidad de la región, por tanto, se deben emprender todos los esfuerzos en pro de garantizar su protección, salvaguardia, mantenimiento y recuperación;

Que en virtud a lo dispuesto en el literal a) del artículo 79 las Recomendaciones son Instrumentos de Pronunciamento respecto de las atribuciones y propósitos del Parlamento Andino contenidos en el Acuerdo de Cartagena. "...estarán orientados a impulsar políticas, planes, programas, proyectos, así como normas comunitarias, marcos regulatorios y propuestas de armonización legislativa en pro del fortalecimiento del proceso andino de integración y con miras al bienestar y desarrollo de los pueblos de la subregión".

Por los considerandos expuestos, la Plenaria del Parlamento Andino, conforme a sus atribuciones y funciones supranacionales y reglamentarias,

RECOMIENDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural , documento que ha sido elaborado bajo cinco objetivos claros que tienen el interés de garantizar una protección efectiva a través de la promoción de sistemas de información especializados, un llamado a la articulación interinstitucional de alto nivel, el impulso a políticas de formación y sensibilización, la puesta en marcha de unidades policiales, aduaneras y judiciales especiales, y la promoción de códigos contra los delitos patrimoniales.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la Secretaría General hacer entrega oficial a los Poderes Legislativos de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el propósito de que las máximas

instancias legislativas de la región acojan el instrumento técnico y normativo del Parlamento Andino, instrumento que contó en su elaboración y armonización con la participación de técnicos expertos en la materia, Congresistas de los Países Miembros, Autoridades Locales, Regionales y Nacionales, Académicos y Parlamentarios Andinos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Marco Normativo a los Ministros de Relaciones Exteriores, Ministros de Cultura, y de Patrimonio de los Países Miembros; Secretaría General de la Comunidad Andina, Convenio Andrés Bello, y a las diferentes entidades y organismos encargados de la política de protección del patrimonio a nivel regional andino, latinoamericano y mundial.

Dada y firmada en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2015.

Notifíquese y publíquese.

P.A. LUIS FERNANDO DUQUE
Presidente

DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General

MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Reconociendo la amplia riqueza y diversidad de las expresiones del patrimonio cultural de nuestros pueblos y naciones interculturales,

Considerando la responsabilidad de los Estados Miembros del Parlamento Andino de proteger los saberes, bienes y espacios patrimoniales de los pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas, indígenas, afrodescendientes, montubios y comunidades campesinas,

Reconociendo el valor de los aportes sociales, culturales y económicos de las manifestaciones patrimoniales para el desarrollo de las comunidades en el ámbito local y de los países que integran la Comunidad Andina,

Ratificando la importancia de formar a través de los diferentes sistemas educativos a ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la valoración, protección, salvaguardia y apropiación social del patrimonio cultural, como nuestra memoria y legado vivo más significativo para las futuras generaciones,

Destacando que existe una clara complementariedad del patrimonio material, inmaterial y natural,

Resaltando que las estrategias de protección del patrimonio deben ser propuestas y ejecutadas por el Estado, las ciudadanas, los ciudadanos y la participación de los actores relacionados, con el apoyo de instituciones privadas y la Cooperación internacional, con el fin de incrementar la efectividad del sistema de protección del patrimonio material, inmaterial y natural.

Inspirándose en las Convenciones de Unesco, en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, en las

Decisiones de la OMPI y la OMC sobre derechos de propiedad intelectual, así como en las normas comunitarias en el marco de la Comunidad Andina, y las experiencias significativas de los Estados Miembros del Parlamento Andino.

Reconociendo los avances y compromisos de los Estados Miembros en el desarrollo de políticas que promueven la conservación, restauración, salvaguardia y protección del patrimonio material y inmaterial de la Región Andina,

Destacando las iniciativas nacionales y de la Comunidad Andina que han impulsado la creación de sistemas de registro de los saberes, bienes y espacios patrimoniales; así como el desarrollo de programas de formación, sensibilización y protección del patrimonio cultural, a nivel regional,

Observando que a pesar de las políticas nacionales de patrimonio cultural, las expresiones inmateriales, los bienes materiales y naturales de los Estados Miembros de la Comunidad Andina se encuentran en riesgo de deterioro, daño y pérdida,

Determinando que para impedir los riesgos anteriormente mencionados es necesario que la Comunidad Andina, cada vez, tenga mayor conciencia de sus obligaciones frente a la protección del patrimonio cultural de la región,

Reconociendo que el patrimonio natural es de gran importancia para la Región Andina y que requiere de un desarrollo normativo particular, el Parlamento Andino se propone crear y plantear un marco normativo para el fortalecimiento de las medidas de salvaguarda de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales derivados.

El Parlamento Andino en uso de sus atribuciones supranacionales, otorgadas por el Acuerdo de Cartagena, en lo concerniente a su participación en la generación normativa, que sea de interés común para los Estados Miembros de la Comunidad Andina, aprueba un marco normativo para la protección del patrimonio cultural, material e inmaterial; toda vez que es necesario que el trabajo del Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas tenga el seguimiento y respaldo del Parlamento Andino para que sus políticas y directrices sean regionalizadas a nivel comunitario.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, ALCANCE Y FINES**

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente instrumento jurídico tiene como objeto fomentar la armonización de las normas y los principios comunes de la legislación interna de los Países Miembros de la Comunidad Andina para establecer un marco normativo que permita proteger el patrimonio cultural y evitar el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio de los países de la Comunidad Andina, el cual representa el pasado, el presente y el futuro de la región, así como para establecer criterios normativos que faciliten su recuperación, la revitalización y la conservación, y desarrollar estrategias de articulación interinstitucional, educación, investigación, sensibilización, formación de autoridades policiales y judiciales, así como la eficiente aplicación de las normas por delitos contra el patrimonio, que eviten el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio cultural de los países de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 2. ALCANCE

El presente instrumento establece las normas y principios que deberán ser considerados por los Estados Miembros en la construcción y elaboración de políticas y legislación interna referente a la protección, salvaguarda y recuperación de su patrimonio material e inmaterial.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL.

El presente marco regulatorio tiene como objetivo incentivar y consolidar la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, a través del desarrollo de estrategias educativas que promuevan la apropiación social del patrimonio. De igual forma de sensibilización, investigación, articulación interinstitucional, formación de autoridades policiales y judiciales especializados y fortalecimiento de las normas por delitos contra el patrimonio cultural, que eviten el daño, el tráfico ilegal, el deterioro y la pérdida del patrimonio cultural de los países de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Propiciar la creación y consolidación de comisiones mixtas interinstitucionales, responsables de la formulación, ejecución y evaluación de políticas de protección y salvaguardia del patrimonio cultural en los países de la región.

2. Impulsar la generación de sistemas de información cultural especializados en patrimonio cultural y el desarrollo de investigaciones que visibilicen los aportes del patrimonio material e inmaterial a la economía (flujos asociados al patrimonio cultural) de los países de la región.

3. Fomentar el desarrollo de estrategias de formación en la educación formal e informal y de sensibilización social para incentivar la apropiación del patrimonio cultural y la corresponsabilidad ciudadana en la protección de bienes materiales y la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio inmaterial, los saberes y los conocimientos ancestrales.

4. Promover la conformación de cuerpos de control especializados en delitos contra el patrimonio cultural, a través de la formación técnica de autoridades de Policía y Aduanas en la materia.

5. Impulsar el desarrollo de códigos nacionales de delitos contra el patrimonio cultural en todos los países de la Comunidad Andina, que velen por reducción del tráfico ilegal de bienes patrimoniales y de delitos asociados al detrimento del patrimonio material e inmaterial; así como garantizar la formación de jueces especializados para que velen por su cumplimiento.

6. Investigar, preservar y promocionar el patrimonio cultural de los países que conforman la Comunidad Andina.

7. Promover alianzas interinstitucionales que faciliten el trabajo en redes, para asegurar el retorno o repatriación de aquellos bienes culturales que han sido sustraídos de sus países de origen.

8. Rescatar y promover el respeto a las danzas, cosmovisiones, vestimentas, mitos, rituales, tradiciones, trajes típicos y sus símbolos característicos de cada Estado Miembro.

9. Impulsar el inventario y la catalogación del patrimonio cultural.

10. Crear un área jurídica especializada dentro del ente rector de la cultura en cada uno de los países, para la indagación, denuncia, establecimiento de medidas de resguardo y prevención para los casos de delitos relacionados contra el patrimonio cultural y de otros en el marco del derecho cultural y la normativa vigente.

11. Desplegar campañas educativas y culturales para promover el respeto del patrimonio cultural y enfatizar la necesidad de protegerlo, sensibilizando a la opinión pública del contenido de las leyes culturales pertinentes a la protección de los bienes con valor cultural.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.- Con el propósito de obtener una mejor comprensión de cada uno de los términos claves que serán utilizados en el desarrollo de la ley, es importante que se tengan en cuenta las siguientes definiciones:

Patrimonio Cultural

Comprende monumentos y colecciones de objetos, tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas de generación en generación, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional; además de la cosmovisión, mitos, ritos, cultos religiosos y tradiciones.

Patrimonio Material

Corresponde a todas las manifestaciones del quehacer humano material que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, militar, social, antropológico o intelectual, artístico, y monumental, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Hacen parte del patrimonio material, el mueble e inmueble.

Patrimonio Material Mueble

Incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir, objetos como pinturas, cerámicas, orfebrería, mobiliario, esculturas, monedas, libros, documentos y textiles, entre otros.

Patrimonio Material Inmueble

Se refiere a los bienes culturales que no pueden trasladarse y abarca tanto los sitios arqueológicos (huacas, cementerios, templos, cuevas, andenes), entre otras como las edificaciones coloniales, republicanas, entre otras.

Patrimonio Inmaterial

Corresponde a los usos, representaciones, cuentos, cantos, música, danzas, conocimientos y técnicas, entre otros, -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. Se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.¹

Patrimonio Cultural Subacuático

Son todos los vestigios de la existencia humana con carácter cultural, histórico y arqueológico, que han estado total o parcialmente sumergidos en el agua, en forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años.

Patrimonio Arqueológico

Comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana, como ser restos orgánicos e inorgánicos, antiguas áreas de habitación, sitios arqueológicos, fortalezas y estructuras defensivas, terrazas de cultivo, sistemas de riego y almacenaje de agua, camellones, áreas y estructuras ceremoniales, canteras, minas, ciudadelas, cementerios, caminos, centros y estructuras de almacenamiento de alimentos y otros productos, restos de antiguos animales y vegetales, y representaciones rupestres.²

Biopiratería

Es el acceso, uso, apropiación o aprovechamiento ilegal de recursos biológicos o sus derivados, así como de conocimientos ancestrales y saberes tradicionales de los pueblos originarios y minorías étnicas, mediante la utilización de la propiedad intelectual, con el objeto de obtener derechos exclusivos sobre los mismos, con fines científicos, comerciales e industriales.

Apropiación Social

El patrimonio tiene sentido en la medida que sea conocido y apropiado por las comunidades. Apropiarse significa consolidar el vínculo del patrimonio al contexto geográfico y las comunidades, como una de las estrategias más propicias para evitar el daño, la pérdida y la proliferación de delitos que actúan en su contra.

Protección

Hace referencia a las acciones de preservación, conservación, difusión, sensibilización, salvaguardia y enriquecimiento de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales. Para lo cual se asume que proteger significa adoptar medidas para estos fines.

Registro

Es la identificación, ubicación y descripción de las cualidades y especificidades de un bien cultural material e inmaterial.

Restauración

Es el procedimiento técnico de recuperación, restablecimiento, reparación y conservación de bienes culturales materiales, en concordancia a principios y normas vigentes, evitando en lo posible tergiversar, alterar o distorsionar los patrones originales de sus valores simbólicos como bien.

Restitución

Es el conjunto de acciones legales para la devolución, reposición o reintegración de bienes culturales del Patrimonio Cultural, al titular del patrimonio.

Salvaguardia

Son las medidas encaminadas a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, divulgación y revitalización del patrimonio cultural inmaterial en sus distintos aspectos.

Patrimonio Natural

El Patrimonio natural es el conjunto de seres vivos y objetos que configuran el entorno natural. Para la UNESCO, el Patrimonio natural está formado por los valores naturales que tienen importancia desde un punto de vista estético y medioambiental.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Se considera que la protección del patrimonio se logra en la medida en que todos los agentes implicados promuevan la educación, la documentación, la conservación, investigación y apropiación social del mismo, mediante los siguientes principios básicos:

a) Implementación y fortalecimiento de estrategias Educativas. Considerando que el eje fundamental para la protección del patrimonio cultural es la apropiación social y la corresponsabilidad ciudadana que se tenga de él, es necesario que se creen y fortalezcan estrategias educativas, que permitan incentivar y resaltar la importancia del patrimonio cultural.

b) Coordinación y articulación interinstitucional. Considerando que el patrimonio cultural interrelaciona todos los ámbitos, públicos y privados, su conservación requiere de acciones fundamentadas en la coordinación y la articulación entre entidades, públicas, privadas, académicos, actores y sectores sociales.

c) Cooperación internacional. Este marco jurídico invita a participar a los Estados Miembros en el desarrollo de acciones de protección del patrimonio cultural de manera coordinada, para avanzar como región en el control de la exportación, la importación y el comercio internacional de los bienes culturales y com-

partir experiencias significativas que ayuden a la consolidación de sistemas de información, investigación, formación y control.

d) Garantía al ejercicio de los derechos culturales. Las acciones de registro, restauración, difusión, revitalización, enriquecimiento, recuperación, protección, investigación, formación, sensibilización, restauración, gestión, promoción, divulgación y control del patrimonio material deben ejecutarse sujetas a la garantía de los derechos culturales de los pueblos y naciones indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas, para que sean partícipes de estos procesos. Así mismo, la garantía del ejercicio de los derechos culturales como principio de acción de este Marco jurídico debe propender por el acceso de los ciudadanos de la región a las manifestaciones y saberes tradicionales, facilitar el diálogo intercultural, promover el uso responsable de estos acervos culturales con respeto a la sostenibilidad ambiental y la no descontextualización de los bienes materiales e inmateriales de sus entornos culturales.

e) Cultura como dimensión fundamental para el desarrollo. La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones, para lo cual se debe considerar al hombre como el principio y el fin del desarrollo. Toda política cultural debe rescatar el sentido profundo y humano del desarrollo. Sólo puede asegurarse un desarrollo equilibrado mediante la integración de los factores culturales en las estrategias para alcanzarlo; en consecuencia, tales estrategias deberían tomar en cuenta siempre la dimensión histórica, social y cultural de cada sociedad.

f) Reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos. Cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presente en el mundo. La identidad cultural es una riqueza que dinamiza las posibilidades de realización de los pueblos, al movilizar a cada pueblo y a cada grupo para nutrirse de su pasado y acoger los aportes externos compatibles con su idiosincrasia y continuar así el proceso de su propia creación.

¹ *Convención para Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003).*

² *Ley 530 de 2014, sobre Patrimonio Cultural de Bolivia.*

**TÍTULO II
ACCIONES
RECOMENDADAS**

**CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES, DERECHOS
Y DEBERES DE LAS PARTES**

ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES ESTATALES.- Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y su normatividad interna, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de las Convenciones de la Unesco relativas al tema y demás Tratados Internacionales o normas supranacionales, atendiendo a sus prioridades, se reservan las siguientes atribuciones:

a) Diseñar y desarrollar sus planes, programas y proyectos para evitar el daño, el deterioro y la pérdida del patrimonio material e inmaterial. Quedando facultado para establecer las estrategias de registro, investigación, educación, sensibilización, capacitación de autoridades y códigos relativos a la materia, según sus disposiciones internas.

b) Comprometerse que el diseño, la ejecución y evaluación de las políticas patrimoniales se efectúen bajo los principios de coordinación interinstitucional, en consonancia con los derechos culturales de las naciones y los pueblos originarios, no originarios y minorías étnicas, afrodescendientes y las comunidades locales, y la valoración social y económica de los espacios patrimoniales y los saberes tradicionales.

c) Procurar que todas las acciones que se desplieguen en el territorio de los estados miembros fomenten y visibilicen la riqueza cultural que representa nuestro patrimonio para la historia, la memoria y la identidad.

d) Implementar programas educativos de sensibilización, formación y capacitación que estimulen la apropiación social del patrimonio cultural por parte de los diferentes actores y sectores sociales.

e) Garantizar el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LA POBLACIÓN.- Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y normatividad interna, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de las Convenciones de la Unesco relativas al tema y demás Tratados Internacionales o normas supranacionales, atendiendo a sus prioridades, reconocen entre otros los siguientes derechos de la población en la materia:

a) Acceder en igualdad de condiciones y sin restricciones de ninguna índole a las diversas manifestaciones del patrimonio material e inmaterial que representan el acervo cultural de sus naciones, pueblos y comunidades, para asegurar la efectiva apropiación social de sus patrimonios culturales y propiciar el diálogo intercultural entre las distintas naciones, pueblos y comunidades.

b) Participar activamente de los procesos de formulación, ejecución y evaluación de políticas a favor del patrimonio material e inmaterial, así como de los procesos de registro e investigación que se adelanten en sus territorios o sobre sus prácticas y saberes ancestrales, previo consenso.

c) Disfrutar desde la primera infancia y a lo largo de sus procesos de formación formal e informal de las manifestaciones patrimoniales, como un ejercicio de transmisión intergeneracional de saberes.

d) Acceder a programas educativos de sensibilización, formación y capacitación que estimulen la apropiación social del patrimonio cultural.

e) Exigir el respeto al conjunto de creaciones individuales y colectivas que realizan los miembros de una comunidad fundada en la tradición. Sus formas comprenden las lenguas, los idiomas, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, los lugares sagrados, los conocimientos científicos, la arquitectura entre otras manifestaciones artísticas relacionadas al patrimonio inmaterial.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LA POBLACIÓN.- Los Estados Miembros del Parlamento Andino, de acuerdo a lo establecido en sus respectivas Constituciones Políticas y normatividad interna, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la suscripción de las Convenciones de la Unesco relativas al tema y demás Tratados Internacionales o normas supranacionales, atendiendo a sus prioridades, identifican los siguientes deberes de la población:

a) Participar activamente de las estrategias educativas de protección del patrimonio para que a partir de los procesos de apropiación social actúe eficazmente en la protección, conservación, restauración, custodia y salvaguardia del mismo.

b) Asumir la corresponsabilidad en la formación de ciudadanas y ciudadanos respetuosos con su entorno y sus acervos culturales, así como incentivar en los diversos espacios sociales (familia, escuela y comunidad) la transmisión de los oficios, saberes tradicionales y conocimientos ancestrales.

c) Velar porque el diseño y la ejecución de políticas patrimoniales se efectúen a partir del desarrollo de investigaciones que analicen los riesgos de la intervención y en las cuales la prioridad sea la valoración simbólica y social de las manifestaciones materiales e inmateriales.

**CAPITULO II
PARÁMETROS Y
ORIENTACIONES
TRANSVERSALES PARA
LA IMPLEMENTACIÓN
DE ESTRATEGIAS PARA
LA PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

ARTÍCULO 10. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para propiciar la creación y consolidación de comisiones mixtas interinstitucionales.

a) Identificar actores institucionales del orden nacional, así como las organizaciones representativas de la sociedad civil para crear una Comisión Mixta responsable de implementar las políticas de protección del patrimonio.

b) Convocar a los Ministerios de Relaciones Exteriores, así como a los así como a los Ministerios Relacionados al ramo (entre estos: Ministerios de Hacienda, Turismo, Comercio Exterior, Educación, Medio Ambiente y Cultura) para que participen de la Comisión Mixta como miembros permanentes, en los casos que aplique, o a vincularse a los Consejos Nacionales de Patrimonio existentes o instancias que hagan sus veces.

c) Invitar y motivar a las universidades públicas y privadas, los centros de investigación y las organizaciones sociales legalmente reconocidas en cada Estado Miembro, para que participen de Comisiones mixtas, Comités, Consejos y esquemas de organización que cada Estado establezca.

d) Dotar a dicha Comisión Mixta de las herramientas jurídicas, técnicas, administrativas y financieras necesarias que le permitan actuar conforme a los retos señalados por sus miembros.

e) Brindar el apoyo institucional, financiero y jurídico necesario que la Comisión Mixta pueda definir su plan de trabajo a favor del diseño de políticas para el patrimonio material e inmaterial.

ARTÍCULO 11. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- En la medida de sus posibilidades cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para propiciar la consolidación de los sistemas de información existentes o incentivar su creación en los casos que así se requiera.

a) Instaurar y/o fortalecer los sistemas nacionales de inventarios de bienes culturales públicos y privados materiales e inmateriales, para que se efectuó el registro tanto de las manifestaciones declaradas de interés nacional, regional, como aquellas que a la fecha no están en los planes de salvaguardia.

b) Facilitar las condiciones técnicas necesarias para que los sistemas de información nacional permitan el desarrollo de cartografías culturales, y el uso de la identificación (ID) de objetos a través de las cuales se efectúen registros fotográficos, testimoniales sobre sus procesos de creación y disfrute, además de brindar datos sobre su ubicación, condiciones de conservación y/o transmisión y procesos de salvaguardia.

c) Garantizar que las acciones de documentación, inventario y registro de las manifestaciones culturales se efectúen bajo el consentimiento expreso y la colaboración activa de los portadores de los saberes ancestrales, y con el apoyo de estas naciones y pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas, afrodescendientes y comunidades campesinas y locales.

d) Garantizar el desarrollo adecuado de las acciones de documentación, archivo y conservación del patrimonio lingüístico, audiovisual y sonoro que se encuentran en custodia de las fonotecas, cinematecas, archivos, así como de los centros responsables del patrimonio arqueológico superficial, subterráneo y subacuático, como paso previo para consolidar los sistemas de información.

e) Velar por las buenas condiciones de conservación del patrimonio filmico, audiovisual y sonoro que se encuentre bajo custodia de instituciones públicas y privadas, y efectuar los correspondientes registros de dichas expresiones para enriquecer los datos de los sistemas de información correspondientes.

f) Propender por la articulación de los sistemas nacionales de inventarios de los Estados Miembros del Parlamento Andino, para que en los casos que se compartan acervos patrimoniales comunes, materiales e inmateriales, se enriquezca la información sobre dichas manifestaciones. En particular, para los casos donde las naciones y los pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas comparten territorios ancestrales independientemente de las fronteras geográficas.

g) Generar en el marco de los sistemas nacionales de inventarios una línea de registros sobre los bienes materiales que han sido sujetos de tráfico ilícito, para que a través de la articulación de los sistemas de información de los Estados Miembros de la Comunidad Andina, se genere una lista roja comunitaria de patrimonio objeto del tráfico ilegal y a partir de esta se comparta la información con las autoridades de control de los Estados Miembros.

h) Impulsar campañas especiales para el registro de bienes, manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial en aquellos territorios donde exista inminente riesgo de daño, pérdida y deterioro de bienes.

i) Generar políticas públicas comunes para contrarrestar las prácticas de tráfico ilegal de patrimonio cultural de los estados miembros.

ARTÍCULO 12. INVESTIGACIÓN.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para impulsar el desarrollo de investigaciones en la materia:

a) Impulsar la formulación, ejecución y evaluación de políticas patrimoniales de protección y salvaguardia a partir de la generación de investigaciones que identifiquen las condiciones de las manifestaciones patrimoniales y los riesgos de la intervención pública.

b) Garantizar que en el desarrollo de los estudios y análisis las comunidades portadoras de los saberes culturales sean parte activa de los grupos de investigación y puedan fortalecer sus capacidades de apropiación social sobre estos conocimientos.

c) Propiciar el desarrollo de investigaciones que den cuenta de los aportes del patrimonio a la conformación de sociedades interculturales, diversas y donde las expresiones culturales juegan un rol fundamental en la educación, la historia y la memoria de sus pueblos.

d) Incentivar investigaciones que visibilicen los aportes económicos del disfrute del patrimonio cultural de los pueblos, en especial de los cascos históricos y los parques arqueológicos.

e) Impulsar el diseño de metodologías de valoración económica del patrimonio propias, para que acordes a las particularidades culturales de los Estados Miembros del Parlamento Andino, se efectúen las valoraciones en conformidad a las necesidades de la región.

f) Invitar a los diferentes agentes públicos involucrados en la documentación, conservación, salvaguardia, custodia y apropiación social del patrimonio para que entre las temáticas de sus investigaciones y análisis incluyan:

- Los saberes tradicionales y conocimientos ancestrales relacionados con la medicina y la agricultura tradicional, como paso previo para garantizar el registro de los mismos y por esta vía, la titularidad colectiva de dichos saberes y conocimientos, en aras de evitar la explotación indebida que puedan efectuar terceros.

- Las condiciones de los patrimonios inmateriales transfronterizos que comparten los Estados Miembros del Parlamento, en especial, los relacionados con: (i) prácticas de cultivo, preparación y conservación de alimentos; (ii) plantas y remedios medicinales; (iii) patrimonio lingüístico y sonoro; (iv) oficios tradicionales relacionados con la artesanía (cestería, textiles, joyería, carpintería, entre otros)

- Los efectos de los procesos de gentrificación social que se dan en los cascos históricos de las ciudades de la región tras procesos de restauración patrimonial.

- El patrimonio subacuático y sumergido en las plataformas continentales, lagunas y ríos de los Estados Miembros.

g) Fomentar desde las Universidades públicas y privadas y, los institutos nacionales de ciencia y tecnología la generación de líneas de investigación interdisciplinarias y de revistas científicas especializadas en el patrimonio cultural, a través de estímulos directos a las universidades.

h) Difundir la información generada por las investigaciones y los análisis correspondientes entre los ciudadanos de los Estados Miembros del Parlamento Andino.

i) Incorporar en las investigaciones a profesionales del territorio que formen parte de un equipo multidisciplinario; y que estas investigaciones sean publicadas en las lenguas originarias de cada pueblo o nacionalidad indígena.

j) Asegurar la continuidad de los procesos de conservación a través de centros de investigación.

k) Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de este patrimonio en los programas de planificación general.

ARTÍCULO 13. FORMACIÓN.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover el desarrollo de estrategias de educación formal e informal que incentiven la apropiación social del patrimonio y la corresponsabilidad ciudadana en la protección y salvaguardia de las manifestaciones materiales e inmateriales.

a) Fomentar la construcción de una alianza educativa entre todos los organismos de los sistemas de educación nacional y regional para el desarrollo de estrategias de formación y sensibilización en los niveles de educación básica, media, secundaria y superior.

b) Motivar a las instituciones públicas y privadas de educación básica, media y secundaria para que acorde a sus propuestas curriculares, ofrezcan contenidos que les permitan a los estudiantes reconocer, valorar y apropiarse del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, afrodescendientes, montubios y comunidades campesinas de cada Estado Miembro.

c) Incentivar a la generación de lineamientos curriculares en los niveles de educación básica, media y secundaria que desarro-

llen el interés de los estudiantes por el patrimonio cultural, desde las áreas de historia, geografía, literatura, música, ciencias naturales, artes y danzas.

d) Impulsar, a través de los Ministerios de Educación y Ministerios de Cultura, la generación de materiales pedagógicos que promuevan la identificación de las prácticas de deterioro, daño y pérdida del patrimonio cultural, acordes a los contenidos curriculares de los niveles de educación básica, media y secundaria.

e) Propiciar la capacitación de docentes de geografía, ciencias naturales, historia, lenguaje, idiomas tradicionales, artes, biología, danzas y música para que motiven a los estudiantes a salvar, guardar, apropiarse y transmitir los acervos patrimoniales.

f) Fortalecer los programas de educación intercultural formal e informal que promueven la enseñanza de las lenguas indígenas, considerando la lengua como el principal canal de transmisión del Patrimonio Inmaterial.

g) Fortalecer la capacidad institucional de las escuelas de artes y oficios tradicionales para ampliar su oferta académica y propender su descentralización, garantizando el acceso de las poblaciones rurales y los habitantes de las medianas y pequeñas ciudades.

h) Impulsar de la mano de los municipios y autoridades de los territorios nacionales la formación del personal encargado del patrimonio cultural, en lo referente a las metodologías de registro, inventario, catalogación e investigación de bienes patrimoniales materiales e inmateriales.

i) Propiciar la creación y/o consolidación de programas de alta calidad de los niveles de pregrado y postgrado para la formación de arqueólogos, antropólogos, sociólogos y otros investigadores especializados en el patrimonio material e inmaterial.

j) Promover la creación de programas de educación superior en temas curatoriales, conservación y de restauración del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 14. SENSIBILIZACIÓN.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover estrategias de sensibilización que conduzcan a la reducción del daño, riesgo y pérdida del patrimonio cultural.

a) Desarrollar a través de los medios de comunicación pública (televisión, radio y portales web) campañas de sensibilización, en todas las lenguas, idiomas y dialectos oficialmente reconocidos, que fomenten:

- Reconocimiento de la diversidad de manifestaciones culturales que conforman el patrimonio cultural de los Estados Miembros.

- Respeto ciudadano hacia las manifestaciones de los pueblos originarios, no originarios, minorías étnicas, indígenas, afrodescendientes, montubios y comunidades campesinas.

- Identificación de los tipos de delitos contra el patrimonio cultural: tráfico, copia ilegal de bienes, deterioro, biopiratería, entre otros.

- Conocimiento de los canales institucionales para denunciar las prácticas de deterioro, daño y pérdida del patrimonio cultural, que efectúan terceros y facilitan la acción de los organismos de control.

b) Propiciar campañas dirigidas a públicos especializados para que a la hora de emprender acciones de restauración y/o comercialización legal de bienes materiales, las efectúen de acuerdo a los principios establecidos por la ley. En especial, a través de las instituciones encargadas de emitir las licencias de construcción, reformas en cascos históricos de las ciudades patrimoniales y la autorización de exportación de los bienes patrimoniales; en el circuito de los anticuarios, galerías de arte y centros culturales.

c) Invitar a los diferentes agentes involucrados en el sector del patrimonio cultural para que a través de sus estrategias de documentación, análisis, conservación, restauración y salvaguardia propicien acciones de divulgación sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural, como la mejor herramienta de mitigación de riesgos.

ARTÍCULO 15. CUERPOS DE POLICÍA Y ADUANAS ESPECIALIZADOS. Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover la conformación de cuerpos de Policía y Aduanas especializados en delitos contra el patrimonio cultural.

a) Capacitar sobre la prevención del tráfico de bienes culturales a los organismos de seguridad, aduanas, policía, correos, Iglesias, entre otros, en el ámbito nacional y a escala regional, con la cooperación de expertos en la conservación y cuidado del Patrimonio Cultural.

b) Propiciar el desarrollo de programas de formación especializada en patrimonio cultural, que sean impartidos directamente por las escuelas de formación de las autoridades de civiles, de Policía y aduanas con el apoyo de los Ministerios de Cultura, Defensa, Relaciones Exteriores y de Educación.

c) Incentivar la formación de oficiales de la Policía y Aduanas en el corto y mediano plazo para que conformen unidades de trabajo especializado en la protección del patrimonio cultural.

d) Garantizar las condiciones institucionales y financieras necesarias para la conformación de unidades especializadas de miembros de la fuerza pública que velen de manera permanente por el patrimonio cultural.

e) Determinar qué zonas son las más propensas y por tanto vulnerables al tráfico ilícito de bienes culturales materiales, para desplegar en dichos territorios la acción de los cuerpos de policía. Teniendo especial observancia en aeropuertos, puertos y fronteras.

f) Implementar planes de reacción de autoridades competentes ante denuncias de tráfico ilícito de bienes culturales materiales, a través del diseño de protocolos que permitan identificar los bienes y encaminarlos a las instituciones o titulares correspondientes.

g) Garantizar que las unidades especializadas de los Estados Miembros del Parlamento Andino establezcan constante comunicación para evitar el tráfico ilegal de bienes patrimoniales y la biopiratería, a través de la creación de una lista roja comunitaria de los sistemas de información en la materia y la consulta permanentemente de la base de datos de la Interpol sobre las obras de arte robadas.

ARTÍCULO 16. AUTORIDADES JUDICIALES.- Cada Estado Miembro podrá implementar las siguientes acciones para promover el desarrollo de códigos nacionales de delitos contra el patrimonio cultural en todos los países miembros de la Comunidad Andina y la formación de jueces especializados en la materia.

a. Tipificar de manera detallada los delitos contra el patrimonio

cultural, para determinar claramente los controles y sanciones en los siguientes casos:

- Intervenciones no autorizadas en monumentos, predios o inmuebles del patrimonio cultural, que modifiquen la estructura interna o externa de las partes, por reparación, revitalización o restauración.
- Acciones individuales o colectivas que destruyan, dañen, modifiquen o inutilicen un bien mueble o inmueble patrimonial.
- Excavaciones ilegales, saqueos, robos, hurtos, comercialización y transferencia ilegal de propiedad de bienes culturales materiales.
- Falsificación de piezas u objetos de carácter histórico, artístico, antropológico, arqueológico o paleontológico.

b. Determinar y/o fortalecer las medidas de responsabilidad penal a quienes trafiquen bienes culturales materiales e incurran en biopiratería.

c. Dotar a la población de mecanismos sencillos y expeditos para efectuar denuncias sobre el tráfico ilícito de bienes culturales materiales y de biopiratería.

d. Formar unidades especializadas de fiscales para que adelanten las investigaciones judiciales pertinentes, así como para que tipifiquen acertadamente las conductas cometidas contra el patrimonio cultural, en apoyo con expertos historiadores, arqueólogos, antropólogos, entre otros.

e. Impulsar la cooperación en materia penal entre los Estados de la región Andina, haciendo uso de instrumentos jurídicos como la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia

Penal³ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.⁴

f. Avanzar a nivel del Sistema Andino de Integración, en la implementación de un Espacio Judicial Común para la Protección del Patrimonio Cultural, estableciendo mecanismos de cooperación judicial y asistencia penal mutua, que permitan simplificar procedimientos, integrar los sistemas de información y aunar esfuerzos humanos, financieros y tecnológicos.

g. Reconocimiento que los pueblos en el marco del derecho consuetudinario puede igualmente responsabilizar a terceros por conductas que destruyan, dañen, modifiquen o inutilicen su patrimonio cultural.

h. Promover en los Estados Miembros del Parlamento Andino la regulación de la transferencia de la titularidad de los bienes patrimoniales muebles e inmuebles, en el caso de las relaciones entre el Estado y privados, y privados del orden nacional e internacional.

³Convención de Nassau

⁴Convención de Palermo.

